

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA N° 026-2019-MDB

Bellavista, 19 de setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha, con el voto en mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el Estado protege a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista, brinda facilidades a los vecinos del distrito que deseen unirse mediante el matrimonio en una comunidad de vida y promover la formalización y regulación de las uniones de hecho de parejas;

Que, con Informe N° 334-2019-MDB-SG-SGRC de fecha 16 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Registro Civil, solicita se re programe la fecha de la realización del II Matrimonio Civil Comunitario, del día 05 de octubre al día 31 de octubre, a fin de fortalecer su difusión y convocar la mayor cantidad de parejas;

Que, con Informe Legal N° 008-2019-MDB/GAJ de fecha 16 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable a la modificación de los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 024-2019-MDB, para tenerse como nueva fecha de celebración del II Matrimonio Civil Comunitario el 31 de octubre del 2019;

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 40° DE LA LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ POR MAYORÍA, LA SIGUIENTE;



BELLAVISTA
confía en ti

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 024-2019-MDB, QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019 EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- MODIFICAR los Artículos Primero y Segundo de la Ordenanza N° 024-2019-MDB, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2019 a realizarse el día 31 de octubre del 2019, en el distrito de Bellavista – Callao

Artículo Segundo.- El costo único por examen médico será de S/. 20.00 en la celebración de matrimonio civil, a las parejas que se inscriban y estén aptas para la celebración del matrimonio civil comunitario de fecha 31 de octubre del 2019. Así como la exoneración de la publicación del Edicto Matrimonial".

Artículo Segundo.- RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza N° 024-2019-MDB.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo y a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO PAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE